



\*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo\*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 142 - 2023-A/MDPH**

Pampa Hermosa, 22 de setiembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N°213-2023-MDPH/UPP, de fecha 19 de setiembre del 2023 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual solicita la conformación del Equipo Técnico para la realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día 29 de Setiembre del presente año de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM/MDPH de fecha 22 de setiembre del año en curso y en cumplimiento al artículo Segundo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los Artículos 197° y 199° establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, los gobiernos Locales son Entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades.

Que, el literal d) del numeral 2 4 artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2023-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece "La transparencia, rendición de cuentas y ética pública, los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución.



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el equipo técnico Municipal para realizar el proceso de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa - 2023, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
- Presidente de la Comisión
- Miembro
- Secretario Técnico
- Miembro
- Miembro
- Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades que conforman el equipo técnico el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, al Equipo Técnico las funciones de Organización, preparación y realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al responsable del portal de Transparencia la Publicación de la presente Resolución en la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**REGISTRES, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Edgardo W. Melo Rojas  
ALCALDE